

diente al Director; con cargo al capítulo 1, artículo 12, aplicación 125 del citado presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de febrero de 1970 por la que se acuerda la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San José de Calasanza», de Sabadell (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Directora Técnica del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San José de Calasanza», de Sabadell (Barcelona), en solicitud de la correspondiente autorización para poder impartir los estudios nocturnos en dicho Centro en el presente curso académico 1969/70;

Resultando que el referido Colegio obtuvo el Reconocimiento de Grado Superior por Decreto 1678/1964, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de junio);

Resultando que la mencionada petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Vistos los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero; la Orden ministerial de 29 de enero de 1939 y las disposiciones adicionales del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio);

Considerando que el profesorado que se ocupa de los estudios nocturnos forma parte de la plantilla normal del Colegio y reúne las condiciones legales, que el material escolar es suficiente y adecuado, que los locales utilizados son los del Centro Social de la calle Salud, número 42, muy próximos al Colegio, hallándose en buenas condiciones, y que convenientemente pueden hacer uso de los laboratorios del Colegio.

Este Ministerio ha acordado autorizar en el presente curso académico 1969/70 la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino, Reconocido Superior, «San José de Calasanza», de Sabadell (Barcelona), en grupos no superiores a treinta alumnas, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de tales estudios con plena eficacia y estar de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de febrero de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Seminario de San José», de Godella (Valencia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, quedando adscrito al Instituto «Benlliure», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Seminario de San José», establecido en la carretera de Bétera, s/n., de Godella (Valencia);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 25 de noviembre último, estima que dicho Colegio de la Orden Tercaria Capuchina se encuentra en buenas condiciones para ser clasificado como solicita, quedando adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Benlliure», de Valencia, y que el Rectorado de la Universidad, en 29 de dicho mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 18 de febrero actual, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1963.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Seminario de San José», de Godella (Valencia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental quedando adscrito al Instituto «Benlliure», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de marzo de 1970 por la que se autoriza la prórroga de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en la «Zona Azuaga-Fuenteovejuna», comprendida en las provincias de Badajoz y Córdoba.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de marzo de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de abril siguiente, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en la «Zona Azuaga-Fuenteovejuna», comprendida en las provincias de Badajoz y Córdoba, según el perímetro que se designaba en la citada Orden y por un período de vigencia de dos años.

Encabecada inicialmente este área de reserva al Instituto Geológico y Minero de España, la Orden ministerial de 28 de mayo de 1969 ratificó la autorización concedida a este Organismo para que prosiguiera sus actividades, contenidas en el Programa General de Investigación presentado para cumplimiento de lo preceptuado en la disposición segunda del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En la actualidad, al resumirse en la Memoria anual las labores de investigación realizadas, señala el Instituto Geológico y Minero de España la programación sucesiva de fundamental interés a desarrollar en la zona, a cuyo efecto resulta necesario conceder la prórroga de la reserva dictándose la pertinente disposición de conformidad con lo previsto por el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, si bien por razones de índole técnica, adecuado el perímetro que comprende a coordenadas geográficas para una mejor delimitación de la zona.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado para investigación de los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en la «Zona Azuaga-Fuenteovejuna» comprendida en las provincias de Badajoz y Córdoba, establecida por Orden ministerial de 25 de marzo de 1968, en los propios términos que se indicaban en la citada Orden adaptado su perímetro a coordenadas geográficas, con la siguiente designación:

Punto de partida: La intersección del paralelo 38° 30' Norte con el meridiano 2° 10' Oeste.

Desde dicho punto de partida hacia el Este hasta el punto de intersección del paralelo 38° 30' Norte con el meridiano 1° 50' Oeste.

Desde el punto anterior hacia el Sur hasta el punto de intersección del paralelo 38° 23' Norte con el meridiano 1° 50' Oeste.

Desde el punto anterior hacia el Este hasta el punto de intersección del paralelo 38° 23' Norte con el meridiano 1° 36' Oeste.

Desde el punto anterior hacia el Sur hasta el punto de intersección del paralelo 38° 13' Norte con el meridiano 1° 36' Oeste.

Desde el punto anterior hacia el Oeste hasta el punto de intersección del paralelo 38° 12' Norte con el meridiano 2° 10' Oeste.

Desde el punto anterior hacia el Norte siguiendo el meridiano 2° 10' Oeste hasta su encuentro con el punto de partida se cierra así el perímetro del área de reserva.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados sexagesimales.

Los meridianos citados se definen con relación al meridiano de Madrid.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva, que fue dispuesta por Orden ministerial de 25 de marzo de 1968, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Alava hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 1.885. Nombre: «Gorbea». Mineral: Hierro. Hectáreas: 82. Término municipal: Cigoitia.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Vitoria, 26 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan Ignacio Sarasola.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Vitoria, Cercas Bajas, número 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kv. ETD Gamarra-zona Industrial de Betoño, de las características principales siguientes:

Origen en el apoyo metálico de salida de la ETD Gamarra.
Final: Enlace con la línea a Betoño, en el apoyo número 2 del nuevo trazado.

Tendido aéreo simple, circuito trifásico, cable Al-ac 95,06 milímetros cuadrados, sin apoyos de perfiles metálicos.
Longitud: 142 metros.
Tensión de servicio: 13,2 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617 de 1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 2 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, L. María Masoliver Martínez.—733-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Vitoria, Cercas Bajas, número 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 30 kv., derivada de la Ali-Vitoria III y IV a «Cincor, S. A.», «Azo, S. A.» y «Coromina Industrial, Sociedad Anónima», de las características principales siguientes:

Origen en el apoyo 30 de las Ali-Vitoria III y IV.
Final: Nuevos c. t. de «Cincor, S. A.», «Azo, S. A.» y «Coromina Industrial, S. A.»

Tendido aéreo, doble circuito trifásico, cable Al-ac 95,06 milímetros cuadrados, sin apoyos de perfiles metálicos.
Longitud: 461 metros.
Tensión de servicio: 30 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617 de 1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 2 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, L. María Masoliver Martínez.—734-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Vitoria, Cercas Bajas, número 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 30 kv., derivada de la Ali-Vitoria IV, a cct. Femen Industrial, Steinel y Guardián Española, de las características principales siguientes:

Origen: En el ap. 34 de la Ali-Vitoria IV.
Final: Nuevo c. t. Steinel, con derivación a Kemen Industrial y a Guardián Española.

Tendido aéreo, simple circuito, cable varilla cobre cu. de 28 milímetros cuadrados de sección, apoyos de madera.
Longitud: 895 metros (derivación Kemen Industrial, 50 metros; derivación Guardián Española, 220 metros).
Tensión de servicio: 30 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 2 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, L. María Masoliver Martínez.—735-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Vitoria, Cercas Bajas, número 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea a 13,2 kv., derivada de la Antofana-Vitoria para c. t. villa de Corres, de las características principales siguientes:

Origen: En el ap. 115 de la Antofana-Vitoria.
Final: Nuevo c. t. Corres.
Tendido aéreo simple, circuito trifásico, cable aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón armado vibrado.
Longitud: 1.665 metros.
Tensión de servicio: 13,2 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 3 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, L. María Masoliver Martínez.—736-D.